

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2021 00508 00**

En atención al escrito allegado por el ejecutado, se le pone de presente que no es posible dar trámite al mismo, como quiera que debido a la cuantía del presente asunto las partes deben actuar por intermedio de apoderado judicial, sumado a que no se cumplen las previsiones del artículo 461 del C.G.P.

De otra parte, en lo que respecta al escrito allegado por el extremo actor, se le pone de presente que si lo pretendido es una terminación por transacción, se deberá proceder en legal forma, dado que los derechos se aluden no han sido puestos a ordenes del despacho, que el escrito debe ser claro y suscrito por la totalidad de las partes.

En firme la presente determinación, ingrese al despacho para proveer.

Notifíquese,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

Blf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 117, hoy 13 de agosto de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez Municipal
Civil 035
Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed9d931a5b61fac308f491e67c886f01828e79d9f3f770da227191ab5871ba15**

Documento generado en 11/08/2021 05:27:58 PM